DICTAMEN DE DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDADATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO POLÍTICO MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS POTOSI

Municipio Villa de Reyes, San Luis Potosí, a 23 del mes de abril del año 2024.

VISTO para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuestas por el C. MA. ESTELA NIEVES GARCIA, en su carácter de Presidenta del Partido Político Movimiento Laborista San Luis Potosí, ante este Organismo Electoral, para contender en el proceso de la elección de Ayuntamiento de Villa de Reyes, duya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
 - II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su útima reforma el 01 de abril de 2024.
 - III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.
 - IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Degreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.

El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.

El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.

VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.

El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.

Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro

de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potost así como de la documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA	LEE
marzo de	AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los	260
2024	Partidos Políticos, Coaliciones y	
	Candidaturas Independientes, presenten	
	ante el Comité Municipal Electoral	
	correspondiente, su respectiva solicitud de	
	registro de Planilla de Mayoría Relativa y	
	lista de Regidurías de Representación	
	Proporcional.	
16 al 20 de	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva	LEE
marzo de	verificara el cumplimiento al principio de	261
2024	paridad de género en los registros de	
	candidaturas a Diputaciones de	
	Representación Proporcional y	
	Ayuntamientos	
06 de abril	Fecha límite para que la Secretaría	LEE
de 2024	Ejecutiva presente al Consejo General del	282
	Consejo Estatal Electoral y de Participación	de Participació
	Ciudadana el proyecto de Dictamen de	NEC BUILDING
	verificación de la Paridad de Género	
	respecto a los registros de candidaturas a	
	Diputaciones de Representación	
	Proporcional y Ayuntamientos	
09 y 10 de	Los 58 Comités Municipales Electorales	LEE
abril	verificarán si las solicitudes de registro de	282
	candidatas o candidatos a integrantes de	
	Ayuntamientos presentados reúnen los	

	requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas a que refiera la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral.	
19 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobarán los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidaturas de Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local 2024.	LEE 283
19 de abril	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los nombres de todas las candidaturas registradas para Ayuntamientos.	LEE 283
20 de abril al 29 de mayo	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	LEE 337, párrafo primero

El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.

Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA

EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.

- XII. El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIII. De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobado los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la XIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- XV. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló el 3 de enero de 2024 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XVI. El 15 de marzo de 2024, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por la C.Ma.

Estela Nieves García, en su carácter de Presidenta del Partido Político Movimiento Laborista San Luis Potosí documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.

XVI. El 06 de abril de 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de Villa de Reyes, San Luis Potosí, presentadas por el Partido Político Movimiento Laborista San Luis Potosi para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

XVII. El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por el que se EMITE EL DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS POTOSI EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024

KIX

El día 18 de Abril de 2024 se recibió escrito de Renuncia por parte de los C.C. EDITH VICTORIA MUÑIZ MARTINEZ, ALDO JULIAN VIERA MONTESCO, HECTOR AARON FONSECA ROCHA, ERIK OSVADO RODRIGUEZ DIAZ, JUANA MARIA HERNANDEZ PEREZ Y EDITH NARVAEZ IBARRA quienes ocupan los cargos de PRESIDENCIA, REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA PROPIETARIO, REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA SUPLENTE, REGIDOR 3 DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPIETARIO, REGIDOR 4 DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PROPIETARIA Y REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL SUPLENTE RESPECTIVAMENTE.

- XX. Que el día 19 de abril de 2024, este Comité Municipal Electoral de Villa de Reyes, S.L.P. emitió el DICTAMEN de Registro del Partido Político Movimiento Laborista San Luis Potosí, en donde se dictó PARCIALMENTE PROCEDENTE, toda vez que no se realizaron las SUSTITUCIONES CORRESPONDIENTES, fijando un término improrrogable de 48 horas a partir de su notificación.
- XXI. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regid rías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electora del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 20, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Movimiento Laborista San Luis Potosi se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., para el período 2024- 2027.

TIRCERO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender el el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., misma que se integra de la situiente manera:

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE
Presidencia	Edith Victoria Muñiz Martínez	
Regiduría de Mayoría Relativa	Aldo Julián Viera Montesco	Héctor Aaron Fonseca Rocha
Sindicatura 01	María de los Ángeles Moreno Vargas	Cristina Janet Alcorchas Castro
Regiduría Representación Proporcional 01	Selene Monserrat López Ramírez	Cecilia Rodríguez Reyna
Regiduría Representación Proporcional 02	Daysi Alejandra Gutiérrez Guanajuato	Mónica Guadalupe Colunga Ramírez
Regiduría Representación Proporcional 03	Erik Osvaldo Rodríguez Diaz	Francisco Javier Estrada Terán
Regiduría Representación Proporcional 04	Juana María Hernández Pérez	Edith Narváez Ibarra

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos, 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad conforme a lo siguiente:

REQUISITOS ELEGIBILIDAD	DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA:
I. Ser ciudadana o ciudadano potosino en	Credencial para votar con
pleno goce de sus derechos;	fotografía vigente
II. Ser originaria u originario del municipio	Acta de nacimiento
y con un año por lo menos de residencia	Constancia de domicilio y
efectiva en el mismo, inmediata anterior	antigüedad de residencia
al día de la elección o designación, en su	
caso; o ser vecina o vecino del mismo,	
con residencia efectiva de tres años	
inmediata anterior al día de la elección, o	
designación;	
III. No tener una multa firme pendiente de	Manifestación, bajo protesta de
pago, o que encontrándose sub júdice no	decir verdad, de conformidad
esté garantizada en los términos de las	con el artículo 277, fracción V
disposiciones legales aplicables, que	de la Ley Electoral del Estado
haya sido impuesta por responsabilidad	
con motivo de los cargos públicos que	
hubiere desempeñado en la	
administración federal, estatal o	
municipal; y no haber sido condenado por	
sentencia firme por la comisión de delitos	
dolosos que hayan ameritado pena de	

prisión;	
IV. En el caso de la reelección, no tener	Manifestación, bajo protesta de
sanción grave firme, por el manejo de los	decir verdad, de conformidad
recursos públicos durante el periodo de	con el artículo 277, fracción IX
responsabilidad que concluye, y	de la Ley Electoral del Estado
V. No estar en alguno de los siguientes	Manifestación, bajo protesta de
supuestos: a) Tener sentencia	decir verdad, de conformidad
condenatoria que haya causado estado,	con el artículo 277, fracción VI
por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos	de la Ley Electoral del Estado
alimenticios.	ment of the also also also also also also also also
Cédula profesional de la Licenciatura de Derecho	Copia certificada de la
	constancia o en su caso
	presentar ante el órgano
	electoral, cedula profesional en
	original.
Aceptación a la Postulación al cargo	de carbinarinación ado el relición
	Constancia firmada por la persona candidata de que ha aceptado la postulación ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición, o en su caso como candidatura independiente.

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de

Regidurías de Representación Proporcional, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTACIÓN	PRESIDENCIA	REGII	DURÍA		CATUR 01		CATUR 02
DOGGIMENT ACION	PRESIDENCIA	PRO P.	SUP.	PRO P.	SUP.	PRO P.	SUP.
Solicitud de registro ante el SER	1 - 1		~				and the same
Copia certificada del acta de nacimiento	√	✓	1	✓	V		
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	✓	1	1	1	1	1000	15 3 15 3 11 36 3 4 4 4 50 2 4
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	√	1	1	1	1		
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.		1	✓	~			
V. En su caso, comprobante de presentación de la	✓						

1							
última declaración							
fiscal realizada, o							
constancia emitida							
por a autoridad	1.50						
competente,							
mediante la que se						Lane V	
acredite estar al							
corriente en el pago							
de sus							
contribuciones							
fiscales.						LEG .	my si
VI. Si no aplica la							
fraccion anterior,							
manifestación bajo							
protes a de decir							
verdad de no estar		1	1	1	1		
obligatio a rendir						199	
declaraciones o							
bien, no ser							
contribuyente.							
VII. Tatándose de							
personas que							
hayan ocupado un							
cargo público con							
anterioridad,							
comprobante de la				- 1			
presentación de la declaración							
patrimonial							
presentada ante la							
autoricad							
competente.							
VIII. Tratándose de							
personas que							
hayan ocupado un							

cargo público con							
anterioridad,							
comprobante de la							
presentación de la						948	
declaración de							
intereses							
presentada ante la							
autoridad							
competente.						1 60	
IX. Manifestación							
por escrito, bajo							
protesta de decir					1.1		
verdad, en							
cumplimiento del							
artículo 277,							
fracción V de la Ley	/	1	1	1			
Electoral del							
estado, y 13,							
fracción VI de los							
Lineamientos para							
el registro de							
candidaturas 2024.	LE PER PER	The state of					
XII. Constancia de		1-1-17-					
registro del SNR	,	,	,	,	,		
con firma	Y	1	1	~	1		
autógrafa;							
XIII. Constancia del							1 101
SER de	/	1	1	1	1		
candidaturas	V	,	V	V	V	30 30 74	
locales;							mitter
XIV. Informe de							
capacidad		No	No	No	No		
económica del SNR	✓	aplica	aplica	aplica	aplica		
con firma		aplica	aplica	aplica	aplica		M SEE
autógrafa;							
							THE STREET

XV. Oi ginal o copia							
certificada del							
documento del							
partide político que		,	,	,	,		
acredite la elección	V	1	1	1	1		1
o de ignación de							
sus candidatas o						0 87	
candidatos;							
XVI. SOLICITUD		Na	Na	Na	N-		
DE		No	No	No	No		
SOBRENOMBRE		aplica	aplica	aplica	aplica	l made	
Cedul profesional				1			

Lista de Regidurías de Representación Proporcional

3	0	1		02	0	3	04	4	0	5	06	3	0	7	0	8	09		10		11	1	1:	2	1	3	14
Documentación	P R O P .	S U P	PROP.	SUP.	P R O P .	S U P	P R O P .	S U P .	P R O P	S U P	P R O P .	S U P .	PROP.	S U P .	PROP.	S U P .	P R O P ·	S U P	PROP.	S U P	P R O P .	S U P	P R O P .	S U P	P R O P .	S U P	PROP.
dicitud de registro ante el																											
opia certificada del acta de imiento	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																	
Copia fotostática, por moos lados, de la credencial a votar con fotografía ante;	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																	
Clave Única del Registro de Olación (CURP)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																	
Constancia de domicilio y güedad de residencia fectiva e ininterrumpida, x edida por la secretaría del y intamiento que o responda o, en su defecto, o fedatario público.	1	1	1	1	1		1	1	1	1																	
En su caso, comprobante de presentación de la última de laración fiscal realizada, o constancia emitida por la aupridad competente, mi diante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.	1	1		-																							

VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser			1	1	1		1	1	1	1										
contribuyente. VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.																	Chan and the first have a house	and the state of t		
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.																	Mary State Special Commence of the Special Commence of			
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	7	1	1	1	1		1	7	1	1										
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	111	191	SF							
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1							-			
XIV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;	1	1	1	1	1	1	\	1	1	1							The same of the sa			

QUINTO. PARIDAD DE GÉNERO. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo Genera del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Conité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 265 y 268 de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas de diversidad sexual emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona de la diversidad sexual. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al **Partido Movimiento Laborista** por cumpliendo con la misma. Sin embargo el partido para el caso del Ayuntamiento que nos ocupa, no postulo candidaturas de personas de la diversidad sexual.

SEPTIMO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos, al proponer su planilla de mayoría relativa y listas de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, deben así también postular personas jóvenes.

A ora bien, es de señalar que el partido político se encuentra solicitando el registro de candidaturas de personas jóvenes en las siguientes candidaturas:

Tipo de municipio: C

(At. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 8

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 2

SUMATORIA

3		1				COMMITTOR
Partido político	PRD	Fórmulas registradas por MR	3	Fórmulas registradas por RP	5	8
	POR	CENTAJE MÍNIMO	OBL	IGATORIO		20%

*Proveniente de registro de partido político postulante

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, mismo que se cumple a cabalidad.

OCTAVO. POSTULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Según lo dispuesto por los artículos 265, párrafo tercero y 268, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas con discapacidad emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona con discapacidad. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitic los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al **Patido Movimiento Laborista** por cumpliendo con la misma. Sin embargo el partido para el caso del Ayuntamiento que nos ocupa, no postulo candidaturas de personas con discapacidad.

Ahora bien, es de señalar que el partido político se NO se encuentra solicitando el registro de candidaturas de personas con discapacidad en las siguientes candidaturas.

NOVENO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral ADVIERTE QUE NO SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 28 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación que cada una de los candidaturas que de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no considera

impedimento legal para el registro de las candidaturas en cuestión propuestas por el **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS POTOSI** por lo que es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. ES IMPROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA, ASÍ COMO LA LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS POTOSI para el AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES_, S.L.P., a efecto de que NO contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

CANDIDATURAS REGISTRADAS:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA		
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA	
PRESIDENCIA MUNICIPAL	EDITH VICTORIA MUÑIZ MARTINEZ	
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	ALDO JULIAN VIERA MONTESCO	
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	HECTOR AARON FONSECA ROCHA	
SINDICATURA 01 PROPIETARIA	MARIA DE LOS ANGELES MORENO VARGAS	
SINDICATURA 01 SUPLENTE	CRISTINA JANET ALCORCHAS CASTRO	

REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 01 Popietaria(o)	SELENE MONSERRAT LOPEZ RAMIREZ
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN	CECILIA RODRIGUEZ REYNA

PROPORCIONAL 01	10	
Suplente		
REGIDURÍA DE	DAYSI ALEJANDRA GUTIERREZ	-
REPRESENTACIÓN	GUANAJUATO	
PROPORCIONAL 02		
Propietaria(o)		
REGIDURÍA DE	MONICA GUADALUPE COLUNGA RAMIREZ	
REPRESENTACIÓN		
PROPORCIONAL 02		
Suplente	Tourist Control of the Control of th	
REGIDURÍA DE	ERIK OSVALDO RODRIGUEZ DIAZ	
REPRESENTACIÓN	and the state of t	
PROPORCIONAL 03		
Propietaria(o)		
REGIDURÍA DE	FRANCISCO JAVIER ESTRADA TERAN	
REPRESENTACIÓN		
PROPORCIONAL 03		
Suplente		
REGIDURÍA DE	JUANA MARIA HERNANDEZ PEREZ	
REPRESENTACIÓN		
PROPORCIONAL 04		
Propietaria(o)		
REGIDURÍA DE	EDITH NARVAEZ IBARRA	
REPRESENTACIÓN		
PROPORCIONAL 04	LOCO ESTADOS POR CASO	
Suplente	Sisabi D noisettimae	

SEGUNDO: Por lo que, NO se le tiene por PRESENTADO en tiempo y forma las SUSTITUCIONES CORRESPONDIENTES Y REQUERIDAS por este Organismo Electoral.

TERCERO. Notifiquese el presente dictamen al Representante del PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO LABORISTA ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifiquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

SEXTO. El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.

El presente dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD de votos por el Pleno del Comité Municipal Electoral, con cabecera en el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., el 23 de abril de 2024.

6

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ELIPE MUNIZ

PRESIDENCIA

Consejo Estatal Electoral y de Participation dividadana GUAÉ LEYVA RUIZ

SECRETARÍA TÉCNICA

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE REYES, S.L.P.